



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA ESTANCIA DE ESTUDIANTES E INVESTIGADORES EN EL CENTRO ANDALUZ DE NANOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA (BIONAND)

En Málaga, a 16 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. [REDACTED], Rector en funciones de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y de la Resolución de esta Universidad, de 20 de Enero de 2014, publicada en el BOJA del 7 de Febrero, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda, Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

De otra parte, Don José Enrique Sánchez Suárez, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580; con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 26 de junio de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número 1.781 de su protocolo.

Asimismo, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, Don [REDACTED], con NIF [REDACTED], en calidad de Director Científico del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Consejo Rector de dicho Centro, en fecha 3 de febrero de 2014, con domicilio a estos efectos en el Parque Tecnológico Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 35, Campanillas (Málaga).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga y la FPS, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio que tiene como objeto regular la estancia de estudiantes de la UMA en BIONAND, estableciendo un marco de cooperación educativa en materia de prácticas externas, estancias para la realización de Trabajos Fin de Grado o Master y trabajos destinados al desarrollo de tesis doctorales.

TERCERO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus modalidades, curriculares y extracurriculares, y sus características generales.





CUARTO: Que el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios define las modalidades, características y condiciones en las que deben desarrollarse las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

QUINTO: Que el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE de 27 de julio), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional vigesimoquinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

SEXTO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.

SÉPTIMO: Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, indica en sus artículos 12 y 15, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado y Máster respectivamente, que estas enseñanzas concluirán con la defensa de un Trabajo Fin de Grado o Máster que tendrá entre 6 y 30 créditos.

OCTAVO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 23 de enero de 2013, aprobó el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga y en sesión de 25 de octubre de 2013, aprobó el Reglamento de Estudios Oficiales conducentes a los títulos oficiales de Máster de la Universidad de Málaga. Ambos reglamentos establecen el marco normativo en el que deben desarrollarse la realización de los citados trabajos.

NOVENO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 9 de octubre de 2012, aprobó el Reglamento de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Málaga, posibilitando la colaboración, expresada mediante convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades públicos o privados.

DÉCIMO: Que BIONAND es un centro de naturaleza mixta, impulsado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Universidad de Málaga, según convenio de desarrollo del mismo firmado el pasado 28 de Diciembre de 2007, entre las mismas, la FPS y la Fundación IMABIS.

BIONAND, creado en el seno de la FPS por acuerdo de su Patronato, se ha concebido como espacio para la investigación de excelencia en nanomedicina, en el que se llevan a cabo actividades de investigación, docencia y desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de la salud y está interesado en colaborar con los sectores socioeconómicos de nuestro país a fin de contribuir a la modernización del sistema productivo. El Centro ha sido diseñado como un centro de carácter multidisciplinar, en el que la interacción de diferentes profesionales procedentes del ámbito sanitario, universitario y empresarial permitirá generar nuevos sistemas de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades a partir de la creación y desarrollo de dispositivos, materiales y abordajes a escala nanométrica. BIONAND cuenta con laboratorios y unidades de apoyo a la investigación.

Es de interés de ambas partes contribuir a que BIONAND se posicione como un centro de referencia de investigación e innovación nacional e internacional en el campo de la Nanomedicina y consideran que el presente Convenio favorecer dicho objetivo.

La FPS actúa en calidad de entidad gestora de dicho Centro, una vez que BIONAND ha puesto de manifiesto el interés de que se suscriba este Convenio de Colaboración.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Este convenio marco tiene por objeto regular la cooperación educativa entre las partes en relación con la presencia de estudiantes de la UMA en BIONAND para la **realización de las prácticas académicas externas** (curriculares y extracurriculares) de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial o propia impartida por la UMA o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el Normativa de Prácticas Externas de la UMA y en los planes de estudio de la titulación correspondiente.

Del mismo modo, será objeto del mismo regular la colaboración de las partes en relación a las **estancias destinadas tanto a la realización de Trabajos Fin de Grado o Máster, como a la realización de trabajos de aquellas tesis doctorales** que, por su elevado contenido práctico, requieran realizar una estancia en una entidad colaboradora externa para su correcto desarrollo.

Asimismo, la colaboración de las partes tendrá por objeto la estancia en el Centro de **estudiantes de titulaciones oficiales Grado o Posgrado que participen en tareas desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Málaga**, como parte de su formación, nombrados como "alumno colaborador" en la forma que reglamentariamente se determine.

Con anterioridad al comienzo de disfrute en el Centro de cada estancia se firmará por las partes un Anexo a este convenio marco, según los formularios propuestos en el ANEXO que corresponda según la situación que motive la estancia del estudiante.

SEGUNDA.- PRÁCTICAS EXTERNAS

2.1. Las prácticas externas podrán desarrollarse en BIONAND según las siguientes modalidades:

- a) **MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES:** se configuran como actividades académicas regladas y tuteladas, integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) **MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES:** son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

2.2. Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

2.3. BIONAND, a través de la FPS estará obligada durante la realización de las prácticas a:

- a) No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo, ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- b) En caso de prácticas curriculares, determinar antes del comienzo de cada curso, el número de plazas disponibles para tal fin.
- c) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- d) Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación.

- e) Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en el Anexo correspondiente.
- f) Nombrar un tutor de prácticas, que será un profesional que desarrolle su labor en el Centro y tendrá, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, con arreglo al Proyecto formativo, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
- g) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- h) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- i) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.
- j) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

2.4. La Universidad de Málaga está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro escolar, de accidentes y de responsabilidad civil, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA y según lo dispuesto para cada modalidad de prácticas como se consigna en el anexo de condiciones particulares (Anexo I).
- c) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- d) Emitir un certificado acreditativo de la colaboración desarrollada a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.
- e) Emitir a la empresa o institución colaboradora, previa petición, un certificado de participación en actividades de mecenazgo en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2.5. Los estudiantes están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a BIONAND en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de BIONAND, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la BIONAND y/o FPS.

2.6. La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

2.7. El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

2.8. La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con las formas que se establecen en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

2.9. Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa/institución en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

2.10. Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.

2.11. Durante el período de vigencia del presente convenio la FPS podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo III.

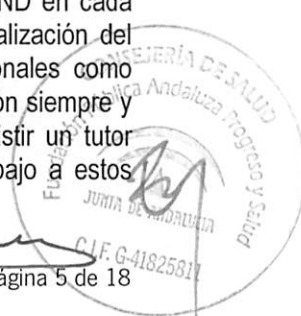
2.12. El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.

2.13. Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de las prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

TERCERA.- TRABAJO FIN DE GRADO O MASTER

3.1 Entre las modalidades de colaboración se podrán desarrollar actividades prácticas en el marco de estudios o investigaciones relacionados con la elaboración del Trabajo Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/M) mediante la estancia de estudiantes en los grupos adscritos a BIONAND en cada momento, al objeto de complementar su formación académica cuya finalidad sea la realización del TFG/M lo que redundará en el perfeccionamiento de los conocimientos tanto profesionales como científicos del alumnado. Estos grupos podrán ser de la UMA o de cualquier otra institución siempre y cuando el grupo esté adscrito a BIONAND. En este último caso, siempre habrá de existir un tutor académico de la UMA. Ni BIONAND ni la FPS podrán establecer tarea alguna de trabajo a estos



estudiantes, por cuanto estarán bajo la responsabilidad formativa de los tutores nombrados por la Universidad.

BIONAND facilitará un listado a los decanos y/o directores responsables de la docencia con posibles propuestas de TFG/M elaborado por los Investigadores Principales interesados en acoger a estudiantes para la realización del TFG/M. Para los estudiantes que seleccionen alguno de estos trabajos, BIONAND contribuirá a la realización del mismo facilitando la estancia para su incorporación al grupo receptor. Los datos específicos de esta colaboración como son datos del estudiante, título del TFG/M, Centro, duración, objetivos, tutor, colaborador externo, etc., se recogerán en el Anexo IV.

3.2 La Universidad de Málaga se compromete a:

- a) Garantizar la cobertura del estudiante mediante el seguro escolar, tanto de accidentes como de responsabilidad civil. En el caso de estudiantes mayores de 28 años, éstos deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo y aportar a la FPS una copia de la póliza del seguro.
- b) Responsabilizarse de que los estudiantes que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio conozcan el contenido del mismo.
- c) Nombrar a un tutor académico de conformidad con la normativa específica que regula la materia.
- d) Establecer, a través del Coordinador del TFG/TFM y en colaboración con BIONAND el programa de actividades formativas con carácter previo al inicio de las mismas.

3.3 BIONAND, a través de la FPS se compromete a facilitar a los estudiantes el acceso y el trabajo en el Centro durante la vigencia de la estancia y hasta la fecha de presentación del TFG/M.

3.4 El investigador principal del grupo receptor deberá:

- a) Orientar y ayudar a los estudiantes a resolver durante su estancia sus dudas y dificultades.
- b) Responsabilizarse de que en aquellos casos en los que, finalizado el curso académico y por tanto la validez del seguro escolar, el alumno continúe desarrollando la estancia en su grupo hasta la presentación del TFG/TFM en los plazos establecidos por la normativa, éste está cubierto por un nuevo seguro de daños y de responsabilidad civil que respondan ante cualquier contingencia que se produzca en este periodo. Sin dichos seguros, el alumno no podrá acceder al Centro.

3.5 El estudiante estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y se compromete a:

- a) Estar matriculado en la correspondiente asignatura TFG/M
- b) Incorporarse a la empresa/institución en la fecha acordada y respetar el horario establecido por las partes. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden y seguir las instrucciones que reciba.
- c) Cumplir la normativa vigente de BIONAND, especialmente el Reglamento de Régimen Interno, la normativa de funcionamiento del Centro y la de Riesgos Laborales.

Todos los estudiantes se someterán al sistema de organización y funcionamiento general del grupo y del Centro, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de la estancia, debiendo firmar un documento de confidencialidad al inicio de su estancia. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de la estancia estará acogido a la normativa general de la Universidad de Málaga en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial y a lo establecido en la normativa de BIONAND, debiendo, en todo caso, mencionar a BIONAND.

3.6 Los TFG/M se regirán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial, y a lo establecido en la normativa de BIONAND, debiendo, en todo caso, mencionar que su realización o parte de ella se llevó a cabo en BIONAND.

CUARTA.- ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO INTEGRADOS EN EL SENO DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE BIONAND O TRABAJOS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES

4.1. BIONAND podrá acoger a estudiantes de grado, postgrado y doctorado, siempre que su colaboración sea admitida por cualquier grupo de investigación adscrito al Centro, sea el grupo proveniente de la propia UMA, o de cualquier otra institución que participe de forma estable en el Centro, siempre con arreglo a la normativa del correspondiente Plan de Estudios. Para ello, será imprescindible que el estudiante esté matriculado en el curso académico vigente (grado, máster o programa de doctorado) y que éste haya sido nombrado como alumno colaborador por la Rector, a petición del responsable del grupo de investigación y en la forma en que reglamentariamente se determine.

En el caso de estudiantes de doctorado, la estancia en BIONAND tendrá como límite la fecha de solicitud del depósito de la tesis.

Los datos específicos de esta colaboración como son datos del estudiante, título del TFG/M, Centro, duración, objetivos, tutor, colaborador externo, etc., se recogerán en el Anexo V.

4.2. Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por estos estudiantes serán las establecidas por sus tutores académicos y por los responsables de los grupos de investigación de acogida. Ni BIONAND ni la FPS podrán establecer tarea alguna de trabajo a estos estudiantes, por cuanto estarán bajo la responsabilidad formativa de los tutores nombrados. Estos alumnos no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la FPS ni con BIONAND. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

4.3 La Universidad de Málaga está obligada a:

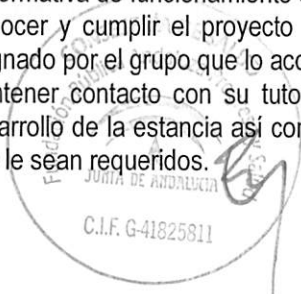
- Garantizar la cobertura del estudiante mediante el seguro escolar así como en caso de como de responsabilidad civil de daños a terceros. En el caso de estudiantes mayores de 28 años, éstos deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo.
- Cumplir con todo lo establecido en la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales para todo estudiante que mantenga una relación laboral con la UMA.
- Cuando el responsable científico del Estudiante no sea Personal Docente Investigador (PDI) de la UMA, designar un tutor que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo a desarrollar durante la estancia y velar por el cumplimiento de aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan. El tutor colaborará con el director del trabajo, que será un miembro del grupo receptor, en todos aquellos aspectos que afecte a la estancia.

4.4 El investigador principal del grupo receptor deberá:

- a) Orientar y ayudar a los estudiantes a resolver durante su estancia sus dudas y dificultades.
- b) Para estudiantes de doctorado, responsabilizarse de que en aquellos casos en los que, finalizado el curso académico y por tanto la validez del seguro escolar, el alumno continúe desarrollando la estancia en su grupo hasta la defensa de la tesis, éste está cubierto por un nuevo seguro de daños y de responsabilidad civil que respondan ante cualquier contingencia que se produzca en este periodo. Sin dichos seguros, el alumno no podrá acceder al Centro.

4.4 Los estudiantes están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente de BIONAND, especialmente el Reglamento de Régimen Interno, la normativa de funcionamiento del Centro y la de Riesgos Laborales.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de la estancia siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el grupo que lo acoge y bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con su tutor y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la estancia así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.





- d) Incorporarse al grupo que lo acoge en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento del mismo.

Todos los estudiantes se someterán al sistema de organización y funcionamiento general del grupo y del Centro, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de la estancia, debiendo firmar un documento de confidencialidad al inicio de su estancia. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de la estancia estará acogido a la normativa general de la Universidad de Málaga en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial y a lo establecido en la normativa de BIONAND, debiendo, en todo caso, mencionar que su realización o parte de ella se llevó a cabo en BIONAND.

CUARTA.- OTRAS POSIBILIDADES DE ESTANCIA DE ESTUDIANTES

Para otras posibilidades de estancia de estudiantes de la UMA en BIONAND, fruto de un programa de ayudas actualmente existente o que se establezca a futuro, de cualquier índole, se estará a lo establecido en la normativa propia de dicho programa de ayudas, siendo de especial interés la necesidad de que el alumno cuente con cobertura de seguro alguno de daños y de responsabilidad civil para el desarrollo de su estancia en el Centro, de conformidad con lo establecido en la bases reguladoras de dichos programas.

QUINTA.- GENERALIDADES

5.1. Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

5.2. El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de firma, siendo renovado tácitamente por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado con al menos dos (2) meses de antelación.

5.3. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.



SÉPTIMA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la **UMA** se realizarán a:

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A/A. [REDACTED]

Dirección: Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo. Pabellón de Gobierno. C/ Ejido, 2

Teléfono: 952131443

E-mail: apenafiel@uma.es

B) Las comunicaciones a la **FPS/BIONAND** se dirigirán a:

CENTRO ANDALUZ DE NANOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA

A/A. Antonio Navarro Otermin (Gerente)

Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 35. CP 29590 Campanillas (Málaga)

Fax: +34 952 367 610

E-mail: anavarro@bionand.es

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados

Por la **Universidad de Málaga**
EI RECTOR EN FUNCIONES

Por la **Fundación Pública Andaluza**
Progreso y Salud
EL REPRESENTANTE LEGAL

Enrique Sánchez Suárez

Por el **Centro Andaluz de Nanomedicina**
y Biotecnología (BIONAND)
EL DIRECTOR CIENTÍFICO



ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA TIPO DE COLABORACIÓN

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. **Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de Grado o Posgrado que así lo tengan establecido en su Plan de Estudios.**

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

Los que establezca el Plan de Estudios.

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos Centros universitarios a los que se adscriban las titulaciones o, en el caso de Máster o Título Propio, por el Coordinador del mismo, con el asesoramiento del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.

CUARTA.- Selección de los estudiantes

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del Centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la empresa/institución.

QUINTA.- Ayuda al estudio

La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica obligatoria**. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas. La empresa/institución podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda al estudio, lo que deberá consignarse en la oferta.

En el caso de que estuviera prevista alguna compensación, será de aplicación el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

SEXTA.- Seguros

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

SÉPTIMA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con el procedimiento que establezca el Centro.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son aquellas que los estudiantes de Grado o Posgrado realizan con carácter voluntario durante su período de formación cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

1. Estar matriculado en la UMA, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
2. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, estar matriculado en el mismo.
3. No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.
4. Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas.

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración y la gestión de las prácticas será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga.

CUARTA.- Duración y Prórroga

El periodo de duración de las prácticas extracurriculares será, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

QUINTA.- Selección de los estudiantes

El Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo podrá seleccionar a los candidatos a instancia de la empresa/institución o realizar una preselección de los mismos, siendo la empresa/institución quien finalmente haga la selección definitiva. Los criterios de selección o preselección por parte de la Universidad se regirán por el expediente académico y la adecuación de currículo del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalado en la oferta. La empresa podrá establecer otros criterios de selección que deberán consignarse en la oferta, respetando siempre los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

SEXTA.- Ayuda al estudio

La empresa/institución abonará mensualmente al estudiante seleccionado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo la cantidad mínima 360€.

SÉPTIMA.- Seguros

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

OCTAVA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudios y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad.





MODALIDAD III: TRABAJO FIN DE GRADO O MASTER

PRIMERA.- Descripción

El TFG/M forma parte de los contenidos obligatorios de los planes de estudios de los títulos oficiales de Grado y Máster. Debe estar orientado a las competencias recogidas en la Memoria de Verificación del título de que se trate. Consiste en la realización de un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la supervisión de su tutor académico y colaborador externo.

Los contenidos y la forma en que se presentará y evaluará el mismo se regularán por la normativa específica de la Universidad de Málaga.

Igualmente las estancias realizadas al amparo de este convenio no tendrán consideración de prácticas académicas externas.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

Estar matriculado en la correspondiente asignatura TFG/M y aquellos que se establezcan en los procedimientos propios de cada Centro.

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de los Trabajos Fin de Grado/Master

El TFG/M es un contenido del Plan de Estudios por lo que serán los Centros los responsables del contenido del mismo. La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga.

CUARTA.- Ausencia de contenido económico

La relación entre ambas partes no constituye vínculo jurídico o relación laboral de ningún tipo, ni supone contraprestación económica alguna para las partes.

QUINTA.- Seguros

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Coordinador del TFG/TFM del Centro, previo al inicio del TFG/TFM. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

MODALIDAD IV: ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO INTEGRADOS EN EL SENO DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE BIONAND O TRABAJOS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES

PRIMERA.- Descripción

La estancia tendrá carácter investigador y tendrá la finalidad exclusiva de realizar, en el caso de estudiantes que se encuentren realizando su tesis doctoral, trabajos destinados a la misma.

En el caso de estudiantes que colaboren en grupos de investigación de la UMA, la estancia deberá responder al proyecto formativo que se establezca para la colaboración.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

La colaboración estará destinada a estudiantes de grado, postgrado y estudiantes de doctorado, siempre que sean admitidos por cualquier grupo de investigación adscrito a la Universidad de Málaga. Será imprescindible que el estudiante esté matriculado en el curso académico vigente y que éste haya sido nombrado a tal efecto por la, a petición del responsable del grupo de investigación.

Igualmente será de aplicación a estudiantes que se encuentren matriculados en programas de doctorado y realicen trabajos de investigación cuya finalidad sea la realización de su tesis doctoral.

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga.

Para estudiantes de doctorado, la gestión derivada de esta modalidad se acogerá a lo dispuesto en la Normativa que regule los estudios de doctorado en la Universidad de Málaga y para el resto de estudiantes se aplicará la normativa que regule esta figura en la Universidad de Málaga

CUARTA.- Ausencia de contenido económico

La relación entre ambas partes no constituye vínculo jurídico o relación laboral de ningún tipo, ni supone contraprestación económica alguna para las partes.

SEXTA.- Seguros

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, previo al inicio de la estancia. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.



ANEXO II: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS EXTERNAS

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		TÉLEFONO CONTACTO	
DIRECCIÓN		E-MAIL	
TITULACIÓN			
CENTRO			
MODALIDAD DE PRÁCTICAS (marcar lo que proceda X)	EXTRACURRICULARES	CURRICULARES	

El estudiante cuyos datos se consignan arriba otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas en empresa sobre la base del Convenio de Colaboración suscrito el ___ de _____ de ____ entre la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1. - TUTOR/A ACADÉMICO:

2. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA EMPRESA:

3. - FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Desde _____ a _____

4. - HORARIO DE PRÁCTICAS:

De _____ a _____

5. - VALORACIÓN EN CRÉDITOS ECTS:

6.-- BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO (EN SU CASO): _____ euros/mes

7. - PROYECTO FORMATIVO

7.1. Objetivo de la estancia en prácticas

7.2. Contenido detallado de la estancia en prácticas (tareas)

8.-- CONFIDENCIALIDAD

El estudiante se compromete mediante la firma del presente documento a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora a la que pueda tener acceso con motivo de su estancia en prácticas así como a guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

9.- SEGUROS

Para la modalidad de prácticas curriculares los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica (modalidad extracurricular o curricular con existencia de bolsa o ayuda al estudio), cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.



En Málaga, a ____ de _____ de _____

El/La Alumno/a

El/la tutor/a académico

Fdo. :
<NOMBRE DEL ALUMNO>

Fdo.:

BIONAND

Fdo.:

NOTA: Este anexo se cumplimentará por triplicado 1 ejemplar para el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo (extracurriculares) o Centro (curriculares), 1 ejemplar para la Empresa/institución, 1 ejemplar para el/la alumno/a.





ANEXO III: MODELO DE OFERTA PARA PRÁCTICAS EXTERNAS

MODALIDAD DE PRÁCTICAS (marcar lo que proceda X)	CURRICULARES		EXTRACURRICULARES	
---	--------------	--	-------------------	--

NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN					CIF	
CENTRO, LOCALIDAD Y DIRECCIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS						
TITULACIÓN					AYUDA AL ESTUDIO (1)	
PERSONA DE CONTACTO					MAIL	
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS					Nº DE HORAS	
Nº PLAZAS		FECHA INICIO		FECHA FIN		HORARIO
TUTOR EN LA EMPRESA						
PROYECTO FORMATIVO (deberá establecerse según lo dispuesto en los respectivos planes de estudios)						
1. Objetivo de la estancia en prácticas						
2. Contenido detallado de la estancia en prácticas (tareas)						
REQUISITOS ADICIONALES (extracurriculares)						
GRADO DE ACCESIBILIDAD PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (en su caso)						

(1) Obligatorio en el caso de prácticas extracurriculares



ANEXO IV AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA ESTANCIAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS E INSTITUCIONES CON OBJETO DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO/MÁSTER.

El estudiante cuyos datos se consignan abajo otorga su conformidad para participar en una estancia formativa destinada a la realización de su TFG/M sobre la base del Convenio de Colaboración suscrito el ___ de _____ de _____ entre la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

CENTRO	
TITULACIÓN	

DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS					
NOMBRE					
DNI		MAIL		TFNO.:	

DATOS DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER

TÍTULO			
DURACIÓN DE LA ESTANCIA			
HORARIO			
OBJETIVOS DE LA ESTANCIA			
TUTOR ACADÉMICO		MAIL	
TUTOR EXTERNO		MAIL	

SEGUROS

Los estudiantes, durante su estancia en BIONAND, estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

Málaga..... de..... de.....

EL/LA COORDINADOR/A DEL TFG/M

EL/LA ESTUDIANTE

Fdo.:

Fdo.:

BIONAND

Fdo.:



ANEXO V AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA ESTANCIAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO INTEGRADOS EN EL SEÑO DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE BIONAND O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES

El estudiante cuyos datos se consignan abajo otorga su conformidad para participar en una estancia formativa destinada a la realización tesis doctoral o bien para la realización de colaboraciones con grupos de investigación sobre la base del Convenio de Colaboración suscrito el ___ de _____ de ____ entre la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

CENTRO	
TITULACIÓN	

DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS			
NOMBRE			
DNI		MAIL	
		TFNO.:	

DATOS RELATIVOS A LA ESTANCIA:

OBJETO (marcar lo que proceda X)	Trabajos para tesis doctoral		Estudiante colaborador en grupos de investigación	
--	-------------------------------------	--	--	--

OBJETO			
DURACIÓN DE LA ESTANCIA			
HORARIO			
OBJETIVOS DE LA ESTANCIA			
TUTOR ACADÉMICO		MAIL	
COLABORADOR EXTERNO		MAIL	

SEGUROS

Los estudiantes, durante su estancia en BIONAND, estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

Málaga..... de..... de.....

EL/LA TUTOR/A ACADÉMICO

EL/LA ESTUDIANTE

Fdo.:

Fdo.:

BIONAND

Fdo.: